

CARACTERÍSTICAS DEL CONCUBINATO

Puede suceder que algunas parejas no deseen unirse mediante la celebración del matrimonio, aún y no exista un impedimento para casarse y deciden formalizar una relación de pareja basada en el amor, ayuda mutua, respeto, etc. Esa es lo que conocemos como concubinato.

Los requisitos para que se pueda dar declarado el concubinato; es decir, que existen derechos y obligaciones recíprocos, se encuentran señalados en el artículo 248 de la Ley para la Familia donde nos señala 3 supuestos importantes. El primero es que hayan vivido en común de forma constante y permanente por un periodo mínimo de tres años, este lapso de 3 años no será un requisito cuando se haya procreado un hijo. El segundo supuesto es que no existe impedimento legal para contraer matrimonio y el tercero es que no se establezca más de una unión.

REFERENCIA:

Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza. (2015). Recuperado de:
https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa233.pdf